



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0487-R-2022
Piura, 25 de marzo de 2022**

VISTO

El expediente N°000002-5702-22-8 que remite el Ing. **HECTOR FIESTAS BANCAYAN**, Jefe de la Unidad de Registro Académico – Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°1034-R-2020 de fecha 04 de noviembre de 20, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, al siguiente personal administrativo adscrito a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, para que laboren TRES (03) días adicionales a la semana, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, con la finalidad que cumplan con ejecutar las diferentes actividades a su cargo como son Procesos de matrícula anual de alumnos ingresantes de Pregrado, Maestrías, Doctorados, etc., Procesos de tabulación de actas promocionales para el I y II Semestre Académico y Procesos de Graduación y Titulación anual para ambos Semestres Académicos, conforme a los objetivos institucionales de la Entidad. (...);

Que, mediante Oficio N° 009-2022-UNP-VRA-OCRCA, de fecha 06 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Registro Académico – Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura, solicita la renovación del otorgamiento de 03 días adicionales a la semana durante el año 2022, y que sigan siendo incluidos en la Directiva que norma este beneficio, al personal administrativo de esta Oficina Central, teniendo en consideración que el personal de las 02 divisiones: Procesamiento Automático de Datos y Registro Académico, realizan y ejecutan diferentes actividades como son: Proceso de Matrícula Anual de Alumnos Ingresantes de Pregrado, Maestrías, Doctorados, Programas, etc. 02 Procesos de Tabulación de Actas Promocionales Semestres Académicos I – II y dos Procesos de Graduación y Titulación anual Semestre Académico – II;

Que, mediante Oficio N° 0178-2022-UNP-URH de fecha 01 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de comunicar entre otras cosas que, "... se considera procedente autorizar a los servidores mencionados para que laboren tres (03) días adicionales por semana a los autorizados por la Resolución N°0135-CU-2021, a partir del mes de enero al 31 de julio de 2022, de conformidad con el Art. 11° de dicha norma";

Que, con Oficio N°439-R-UNP-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza emitir documento de renovación del otorgamiento de 03 días adicionales a la semana durante el año 2022, para la Unidad de Registro Académico – Dirección de Servicios Académicos;

Que, mediante Informe N°0077-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 18 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Registro Académico – Dirección de Servicios Académicos, relacionado con la emisión de resolución de otorgamiento de tres (03) días adicionales a la semana para el personal administrativo de la Unidad de Registro Académico – Dirección de Servicios Académico. Al respecto se informa que en la Directiva N°01-2009-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°135-CU-2012 se encuentra estipulado, lo solicitado, por lo tanto, corresponde su afectación presupuestal en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0015
CERTIFICADO	: 2017
PARTIDA	: 2.1.1.1.2.99
Monto	: S/. 35, 880.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Que, mediante Informe N° 189-2022-OCAJ-UNP, de fecha 25 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE la autorización con eficacia anticipada, concerniente al pago por Racionamiento por labores adicionales tres días por semana a los servidores Mercedes Acaro Pachterres, Marixza Chávez de Roldan, Pilar Gonzales Zapata, Juana Sánchez Viera, Florentino Jiménez Huamán, Esperanza Ramos Merino y Wilmer Quiroga Antón) Personal Administrativo adscrito a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA de la Universidad Nacional de Piura por el periodo del mes de Enero del 2022 al 31 de julio de 2022; de conformidad a la opinión técnica realizada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante N° 0178-2022-UNP-URH;

Que, mediante Oficio N°192-DGADM-UNP-2022, de fecha 25 de marzo de 2022, el Director General de Administración, alcanza el expediente, en el cual solicitan se otorgue con eficacia anticipada el pago por días adicionales al personal de la Dirección de Servicios Académicos según lo indicado por el Asesor Legal en su informe N°189-2022-OCAJ-UNP, según acápite III Conclusiones inciso a);

El estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes:
c) *Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera.*

Que, la actual Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley 31365, dispone en su Art. N°6:

"Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público: Jurado Nacional de Elecciones: Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0487-R-2022
Piura, 25 de marzo de 2022**

República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; Universidades Públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones... y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente...". Sobre el presente artículo, se evidencia que el legislador ha realizado una precisión aun mayor (más detallada), respecto de las Instituciones Públicas, a las que se asigne presupuesto estatal, que se encuentran prohibidas del otorgamiento de nuevas bonificaciones o del incremento de aquellas bonificaciones ya existentes; siendo que, de forma expresa se ha incorporado a las Universidades Públicas en la norma, resultando la Universidad Nacional de Piura una de ellas, por lo que se deberá analizar si la asignación solicitada (por concepto de racionamiento) vulnera la normativa vigente;

Que, la vigente Ley Universitaria (Ley N°30220) reconoce el concepto de Autonomía Universitaria, siendo una de las manifestaciones de la misma, la autonomía normativa (Art. N°8), que implica la potestad para la creación de normas internas (Estatuto, Reglamentos y Directivas) destinadas a regular la Institución Universitaria. Por tanto, a razón de la mencionada autonomía, con Resolución Rectoral N°0136-R-2006 del 31 de enero de 2006 se aprueba la "Directiva que norma el otorgamiento de asignaciones por concepto de racionamiento a favor del personal de la Universidad Nacional de Piura". Por su parte, en el año 2009 se creó la Directiva N°001-2009-UNP (Directiva que norma el pago por racionamiento del personal de la Universidad Nacional de Piura), aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N°0096-CU-2009 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N°0135-CU-2012. En concordancia con la mencionada Directiva, el actual Estatuto UNP 2014 (actualizado en función a la Ley N°30220) prescribe en su artículo 302°; *"La Universidad Nacional de Piura otorgará una subvención económica por racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales"*.

Que, el pago por concepto de racionamiento resulta ser una asignación que las normas internas de la Universidad Nacional de Piura reconocen y que además, el referido pago busca compensar las labores adicionales que el personal de determinada Oficina la Entidad realiza en horarios especiales (o extraordinarios), fuera de su horario normal de trabajo; en consecuencia, al amparo del artículo 23° de la Constitución Política del Perú, que establece que: "... nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento", las labores adicionales que se autorizan a los servidores en la Entidad, de acuerdo a la Directiva N°001-2009-UNP, son labores que deben ser retribuidas;

Que, respecto a la autorización de labores adicionales a los servidores de la Entidad, más allá a los ya reconocidos por la Directiva N°001-2009-UNP (03 días por semana), se debe tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- El artículo 4°, referido al horario de labor autorizado, establece: "El horario por racionamiento es de 03:30 pm a 06:15 pm, debiendo ser registrado en el Sistema de Control de personal a cargo de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y no debe exceder de tres (03) días hábiles a la semana por servidor administrativo...".
- El artículo 10°, señala: "Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente Directiva, los días feriados, sábados y domingos".
- El artículo 11° establece: "El vicerrectorado Administrativo, podrá autorizar de oficio la realización de labores adicionales los días establecidos en el artículo 10°, en días hábiles, domingos y feriados que EXCEDAN los tres (03) días semanales, por convenir a los fines de la Universidad Nacional de Piura, previa evaluación de solicitud debidamente justificada".

En ese sentido, cuando los cupos de racionamiento asignados a una Oficina de la Entidad, ya se encuentran ocupados, la propia Directiva otorga facultades al Vicerrector Administrativo para que autorice labores adicionales más allá de los tres (03) días por semana a favor de los servidores que ocupen los cupos de racionamiento, resultando el mismo Funcionario quien pudiera autorizar a otros (nuevos) servidores a realizar labores adicionales fuera del horario normal de trabajo, más allá de los cupos que estuvieran considerados en la Directiva; previa evaluación de la solicitud debidamente justificada y siempre que exista la necesidad los servicios en horarios extraordinarios;

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 – Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, establece en su Art. 4.2:

"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que gana sus veces en el marco de los establecido en la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que en tanto el Vicerrectorado Administrativo ha sido reemplazado por la Dirección General de Administración, por las disposiciones recogidas en la Ley Universitaria (Ley N° 30220), le corresponde al Director General de Administración autorizar los pagos por concepto de racionamiento a favor de un servidor, por la realización de labores adicionales en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, y siempre y cuando convenga a los fines institucionales de la Universidad Nacional de Piura. Lo señalado, resulta concordante con las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74°) y el Estatuto UNP (artículo 218°) al Director General de Administración, resultando de su injerencia funcional autorizar este tipo de asignaciones, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros dentro de la Universidad Nacional de Piura; más aún, se puede apreciar en el tenor del expediente, que el propio Titular del Pliego de esta institución Dr. Edwin Omar Vences Martínez, mediante Oficio N°439-R-UNP-2022 de fecha 26 de febrero de 2022,





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0487-R-2022
Piura, 25 de marzo de 2022**

considera Procedente autorizar la renovación del pago adicional al personal adscrito a la Oficina de Registro y Coordinación Académica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, son funciones y atribuciones del señor Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización al siguiente personal administrativo adscrito a la Unidad de Registro Académico – Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura, para que laboren TRES (03) días adicionales a la semana, a partir del **03 de enero de 2022 al 31 de julio de 2022**, con la finalidad que cumplan con ejecutar las diferentes actividades a su cargo como son Procesos de matrícula anual de alumnos ingresantes de Pregrado, Maestrías, Doctorados, etc., Procesos de tabulación de actas promocionales para el I y II Semestre Académico y Procesos de Graduación y Titulación anual para ambos Semestres Académicos, conforme a los objetivos institucionales de la Entidad.

- | | |
|---------------------------------------|---|
| • Mag. Amely Marixza Chávez de Roldan | Jefa de División Registro Académico |
| • Lic. Mercedes Acaro Pacherras | Jefa de División Procedimiento de Datos |
| • Sra. Pilar Gonzales Zapata | Secretaria |
| • Sra. Juana Sánchez Viera | Auxiliar Administrativa |
| • Sr. Florentino Jiménez Huamán | Auxiliar Administrativo |
| • Esperanza Ramos Merino | Administrativa |
| • Wilmer Quiroga Antón | Técnico |

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, efectúe, en vías de regularización, el pago de los días laborados, al personal citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR_DGA, VR, ACAD, OPYPTO, URH(3)INTS.(7), URA, ARCHIVO(2)
17 copia - PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL